



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE7-LS1 MAYORES". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Punto 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE5-LS2 EDUCACIÓN". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Punto 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE5-LS1 EDUCACIÓN". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Punto 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE5-LS4 EDUCACIÓN". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Punto 6.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO EN INTERINIDAD, HASTA LA



FIRMANTE - FECHA



COBERTURA REGLADA DEL PUESTO, CON CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y MAYORES". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada por la inminente, finalización de las distintas líneas de subvención de concurrencia competitiva.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA: Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 23 de diciembre de 2024.**

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE7-LS1 MAYORES". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS , RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ANUAL DE LA LE7 DE MAYORES SUBLÍNEA LS1.



FIRMANTE - FECHA



Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente nº 2024/212124000001 y por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea Estratégica 7 (Mayores), Línea de subvención 1 ().

Visto el Informe propuesta emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por el Órgano instructor, a los efectos de solicitar la fiscalización previa de la Propuesta parcial de resolución definitiva de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 7 (Mayores), Línea de subvención 1 (Subvención para Asociaciones Mayores Ocupación Tiempo Libre) de 2024, una vez comprobado que la entidad beneficiaria provisional ha aceptado expresamente la subvención propuesta y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal en fecha 19 de diciembre de 2024, que concluye: *“De acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 424/14 en su art. 11 esta Intervención tiene a bien dictar DILIGENCIA DE CONFORMIDAD con la fiscalización del Expediente 2024 212124000001 :Firmado Ana Almudena Casasola Pedrosa.”*

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/4941, de 26 de julio, es por lo que **VENGO EN PROPONER** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano competente según la base 15º.7 de Ejecución del Presupuesto 2024, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Resolución Parcial Definitiva de la concesión de subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 7 (Mayores), Línea de subvención 1 (Subvención para Asociaciones Mayores Ocupación Tiempo Libre), para la entidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtiene una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiaria definitiva, conforme a la puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01</p>
---	---	---



RELACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2024
LE7-LS1	Mayores	24231348999	202422018952	5.000€

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN			IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD
				CRITERIOS GENERAL	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNT. TOTAL				
2024/212124000004	Amigos del CEPER Hermanos Machado	G10778389	*Actividades formativas para mayores*	23	64	87	5.000€	3.500€	1.500€	1.500€

Segundo.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE7-LS1, con cargo a la aplicación presupuestaria 24231348999 del Presupuesto de 2024, RC con nº de operación 2024 202422018952, por los importes y a favor de la entidad beneficiaria indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior.

Tercero.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.

- Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").

- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.



- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.

2º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09	DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01
--	--	---



gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el apartado 13 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09

DOCUMENTO: 20243766021
Fecha: 23/12/2024
Hora: 13:01



cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- Acordar el abono del pago anticipado del 100% conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto.- La efectividad de la subvención concedida a la entidad beneficiaria quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores.

Séptimo.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Educación y Mayores a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas, Relaciones Institucionales, Educación y Mayores. Fdo: Ignacio José Aguilar Ferrera."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE5-LS2 EDUCACIÓN". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ANUAL DE LA LE5



DE EDUCACIÓN SUBLÍNEA LS2.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente nº 2024/210524000001 y por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea Estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 2 (Subvención para Asociaciones Promoción de Proyectos Educativos) y en el expediente nº 2024/210524000022.

Visto el Informe propuesta emitido en fecha 20 de diciembre de 2024 por el Órgano instructor, a los efectos de solicitar la fiscalización previa de la Propuesta parcial de resolución definitiva de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 2 (Subvención para Asociaciones Promoción de Proyectos Educativos) de 2024, una vez comprobado que la entidad beneficiaria provisional ha aceptado expresamente la subvención propuesta y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal en fecha 20 de diciembre de 2024, que concluye: *"De acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 424/14 en su art. 11 esta Intervención tiene a bien dictar DILIGENCIA DE CONFORMIDAD con la fiscalización del Expediente 2024 210524000022 :Firmado Ana Almudena Casasola Pedrosa."*

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/4941, de 26 de julio, es por lo que **VENGO EN PROPONER** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano competente según la base 15º.7 de Ejecución del Presupuesto 2024, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Resolución Parcial Definitiva de la concesión de subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 2 (Subvención para Asociaciones Promoción de Proyectos Educativos), para la entidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtiene una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiaria definitiva, conforme a la puntuación obtenida en la valoración previa, con



indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:

RELACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2024
LE5-LS1	Educación	24320048998	2024 22016807	30.000€

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN			IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD
				CRITERIOS GENERAL	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNT. TOTAL				
2024/2106 24000006	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS	G41778069	REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA	30	67	97	8.000	6.400€	6.400€	1.600€
2024/2106 24000010	ASOCIACIÓN TDHA UTRERA	G90140369	COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES Y REEDUCACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	25	67	92	7.175€	5.740€	5.740€	1.435€
2024/2106 24000004	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR	G91147108	CRECIENDO JUNTOS UN PASO FIRME HACIA EL FUTURO	30	66	96	9.000€	8.100€	7.662,80€	900€
2024/2106 24000008	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ LA FONTANILLA	G41836388	FOMENTO A LA LECTURA EXPRESARTE	21	65	86	2.250€	2.250€	2.250€	0€

Segundo.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE5-LS2, con cargo a la aplicación presupuestaria 24320048998 del Presupuesto de 2024, RC con n° de operación 202422016807, por los importes y a favor de la entidad beneficiaria indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior.

Tercero.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.
- Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").
- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información



FIRMANTE - FECHA



le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.

- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.

2º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09	DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01
--	--	---



a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09	DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01
--	--	--



normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el apartado 13 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- Acordar el abono del pago anticipado del 100% conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto.- La efectividad de la subvención concedida a la entidad beneficiaria quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores.

Séptimo.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Educación y Mayores a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas, Relaciones Institucionales, Educación y Mayores. Fdo: Ignacio José Aguilar Ferrera."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE



PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE5-LS1 EDUCACIÓN". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA ANUAL DE LA LE5 DE EDUCACIÓN SUBLÍNEA LS1

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente nº 2024/210524000001 por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea Estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 1 (Subvención para AMPAS Promoción de Proyectos Educativos) y en el expediente nº 2024/210524000023 .

Visto el Informe propuesta emitido en fecha 20 de diciembre de 2024 por el Órgano instructor, a los efectos de solicitar la fiscalización previa de la Propuesta parcial de resolución definitiva de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 1 (Subvención para AMPAS Promoción de Proyectos Educativos) de 2024, una vez comprobado que la entidad beneficiaria provisional ha aceptado expresamente la subvención propuesta y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal en fecha 20 de diciembre de 2024, que concluye: "*De acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 424/14 en su art. 11 esta Intervención tiene a bien dictar DILIGENCIA DE CONFORMIDAD con la fiscalización del Expediente 2024 210524000023 :Firmado Ana Almudena Casasola Pedrosa.*"



Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/4941, de 26 de julio, es por lo que **VENGO EN PROPONER** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano competente según la base 15.º.7 de Ejecución del Presupuesto 2024, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la Resolución Parcial Definitiva de la concesión de subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 1 (Subvención para AMPAS Promoción de Proyectos Educativos), para la entidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtiene una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiaria definitiva, conforme a la puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:

RELACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2024
LE5-LS1	Educación	24320048997	2024 22016806	60.000€

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN			IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD
				CRITERIOS GENERAL.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNT. TOTAL				
2024/21052 4000009	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ LA FONTANILLA	G41836388	"RECREOS SALUDABLES"	21	64	85	4.500€	4.500€	4.500€	0€
2024/21052 4000013	AMPA SALESIANAS COLEGIO EL DIVINO SALVADOR	G41467622	"FIESTAS TRADICIONALES / PATIOS INCLUSIVOS"	21	61	82	1.953,96€	1.563,17€	1.563,17€	390,79€

Segundo.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE5-LS1, con cargo a la aplicación presupuestaria 24320048997 del Presupuesto de 2024, RC con n.º de operación 202422016806, por los importes y a favor de la entidad beneficiaria indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior.

Tercero.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09

DOCUMENTO: 20243766021
 Fecha: 23/12/2024
 Hora: 13:01



- Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").

- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.

- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09

DOCUMENTO: 20243766021
Fecha: 23/12/2024
Hora: 13:01



1°. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.

2°. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01</p>
---	---	---



diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el apartado 13 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- Acordar el abono del pago anticipado del 100% conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto.- La efectividad de la subvención concedida a la entidad beneficiaria quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores.

Séptimo.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Educación y Mayores a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas, Relaciones Institucionales, Educación y Mayores. Fdo: Ignacio José Aguilar Ferrera."



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS, RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A "SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LE5-LS4 EDUCACIÓN". RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE ÁREAS , RELACIONES INSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y MAYORES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN PARCIAL DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ANUAL DE LA LE5 DE EDUCACIÓN SUBLÍNEA LS4

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, que obra en el expediente nº 2024/210524000001 por el que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea Estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 4 () y en el expediente nº 2024/210524000024 .

Visto el Informe propuesta emitido en fecha 20 de diciembre de 2024 por el Órgano instructor, a los efectos de solicitar la fiscalización previa de la Propuesta parcial de resolución definitiva de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 4 () de 2024, una vez comprobado que la entidad beneficiaria provisional ha aceptado expresamente la subvención propuesta y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMANTE - FECHA



Visto Informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal en fecha 20 de diciembre de 2024, que concluye: "De acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 424/14 en su art. 11 esta Intervención tiene a bien dictar DILIGENCIA DE CONFORMIDAD con la fiscalización del Expediente 2024 210524000024 :Firmado Ana Almudena Casasola Pedrosa"

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/4941, de 26 de julio, es por lo que **VENGO EN PROPONER** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente según la base 15.º.7 de Ejecución del Presupuesto 2024, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Primero.- Aprobar la siguiente Propuesta Parcial de Resolución Definitiva de la concesión de subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva de la línea estratégica 5 (Educación), línea de subvención 4 (Proyectos que acerquen la cultura a los Centros Educativos), para la entidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtiene una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiaria definitiva, conforme a la puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía para el ejercicio presupuestario 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa a continuación:

RELACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DEFINITIVA

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2024
LE5-LS1	Educación	24320048999	2024 22017337	30.000€

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN			IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD
				CRITERIOS GENERAL	CRITERIOS ESPECIF.	PUNT. TOTAL				
2024/073924 000016	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ LA FONTANILLA	G41836388	RECREOS SALUDABLES	21	64	85	1.500€	1.500€	1.500€	0€

Segundo.- Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE5-LS1, con cargo a la aplicación presupuestaria 24320048999 del Presupuesto de 2024, RC con n.º de operación 2024 22017337, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en la Relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior.

Tercero.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:



FIRMANTE - FECHA



- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, dentro del plazo establecido.

- Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").

- Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- Dar la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.

- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01</p>
---	---	---



subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la cuenta justificativa ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

1°. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.

2°. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 14.2 de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09	DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01
--	--	--



charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el apartado 13 de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- Acordar el abono del pago anticipado del 100% conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5422, de 21 de agosto.

Sexto.- La efectividad de la subvención concedida a la entidad beneficiaria quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Utrera en ejercicios anteriores.

Séptimo.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Educación y Mayores a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de



Áreas, Relaciones Institucionales , Educación y Mayores. Fdo: Ignacio José Aguilar Ferrera.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO EN INTERINIDAD, HASTA LA COBERTURA REGLADA DEL PUESTO, CON CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y MAYORES”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032924000117, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de funcionariado en interinidad con la categoría de TECNICO/A MEDIO, Grupo A, Subgrupo A2, para cubrir temporalmente el puesto de trabajo vacante n.º 232.1 “Técnico/a Medio Educativo”, con destino al Departamento de Servicios Educativos y Mayores.

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de Diciembre de 2024, que literalmente dice: “ *Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

El Presupuesto para 2024, aprobado definitivamente el día 12 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 19 de Julio de 2024 regula su base de ejecución 16ª la forma de nombramiento de funcionarios interinos.



En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada por la necesidad de cubrir temporalmente en régimen de interinidad una plaza vacante de TECNICO/A MEDIO correspondiente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, creada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2024, con destino al Departamento de Servicios Educativos y Mayores, a los efectos de cubrir temporalmente el puesto de trabajo vacante n.º 232.1 "Técnico/a Medio Educativo", mientras que se celebra el correspondiente proceso selectivo para cubrir la correspondiente plaza en propiedad por funcionario de carrera.

Consta en el presente expediente Providencia de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, a estos efectos.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2024, que establece entre las excepciones los nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina



FIRMANTE - FECHA



urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

TERCERA. El coste salarial **mensual**, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de **UN/A TECNICO MEDIO (A2)** como **funcionario interino**, es el siguiente:

- Sueldo Base: 1.147,35 euros.
- Complemento destino: 653,76 euros.
- Trienios: 41,65 euros.
- Complemento específico: 1.017,44 euros.
- Paga extra: 423,06 euros.
- Total retribuciones: 3.283,26 euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 1.049,99 euros.
- **TOTAL:** 4.333,25 euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el Anexo de Personal Funcionario del Presupuesto 2024, para el puesto de trabajo n.º 232.1 "Técnico/a Medio Educativo".

Respecto al coste imputable al ejercicio 2025, considerando el nombramiento del funcionario interino a partir del día 1 de enero de 2025, asciende a la cantidad total de 51.999,00 euros, correspondiendo 39.399,12 euros a las retribuciones, y 12.599,88 euros a seguridad social, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 24.3200 (12001, 12100, 12006, 12101 y 12009) respecto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

En cuanto a la financiación de los costes laborales y de seguridad social, en el Anexo de Personal Funcionario del Presupuesto del ejercicio 2024, el cual será prorrogado para 2025, está dotada la plaza por el importe anual.

Así pues, habrá que presupuestarse para el ejercicio 2025, por el importe total indicado anteriormente incrementado en el porcentaje que establezca en su caso la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025.

CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, por Decreto n.º 2024/01465, de fecha 21 de febrero de 2024, se ha aprobado la constitución de la bolsa de trabajo de Maestros/as de Administración Especial, personal funcionario perteneciente al grupo A, subgrupo A2, con objeto de utilizarla para cubrir, mediante nombramientos en interinidad, los puestos vacantes existentes o sustitución transitoria de sus titulares, y, en su caso, necesidades temporales que surjan.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento de UN funcionario interino, con la categoría de TECNICO/A MEDIO, Grupo A, Subgrupo A2, para cubrir temporalmente el puesto de trabajo vacante n.º 232.1 "Técnico/a Medio Educativo", con destino al Departamento de Servicios Educativos y Mayores, hasta la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, se constituya una nueva bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo que en su caso se convoque para cubrir dicho puesto en propiedad o se decida la supresión o amortización del puesto, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención, y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 20 de Diciembre de 2024, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 24.3200 (12001, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento de UN/A funcionario/a interino/a, con la categoría de TÉCNICO/A MEDIO, Grupo A, Subgrupo A2, para cubrir temporalmente el puesto de trabajo vacante n.º 232.1 "Técnico/a Medio Educativo", con destino al Departamento de Servicios Educativos y Mayores, hasta la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, se constituya una nueva bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo que en su caso se convoque para cubrir dicho puesto en propiedad o se decida la supresión o amortización del puesto, y en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20243766021 Fecha: 23/12/2024 Hora: 13:01</p>
---	--	---



todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO.- La persona a nombrar será seleccionada de la selección aprobada por Decreto n.º 2024/01465, de fecha 21 de febrero de 2024, por la que se constituyó una bolsa de trabajo de Maestros/as de Administración Especial, personal funcionario perteneciente al grupo A, subgrupo A2, con objeto de utilizarla para cubrir, mediante nombramientos en interinidad, los puestos vacantes existentes o sustitución transitoria de sus titulares, y, en su caso, necesidades temporales que surjan.

TERCERO.- Esta interinidad serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 24.3200 (12001, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y Formación de Personal, para la continuación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **LA CONCEJALA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS.-** Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- **LA SECRETARÍA GENERAL.-** FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039770500Y800U5B1B6E1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/12/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2024 13:01:09

DOCUMENTO: 20243766021
Fecha: 23/12/2024
Hora: 13:01

